



www.hacienda.go.cr/aduanas
Dirección General de Aduanas

**RESOLUCIÓN
DE ALCANCE GENERAL
RES-DGA-311-2011
Página 1 de 2**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSE A LAS CATORCE HORAS
DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**

CONSIDERANDO


I.- Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas indica que la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le concedan al Servicio Nacional de Aduanas, así como la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.

II.- Que mediante Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE) de fecha 16 de marzo del 2001, se acordó aprobar para su aplicación en las relaciones recíprocas de intercambio comercial entre los países de Centroamérica y Panamá, las modificaciones sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, y su Formulario de Declaración e Instructivo

III.- Que mediante la Ley N° 8360 de fecha 24 de junio del 2003, publicada en La Gaceta N° 130 del 8 de julio del 2003, se aprobó el Segundo Protocolo de Modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano” (CAUCA), que regula en el numeral 14 lo concerniente a las obligaciones generales de los auxiliares de la función pública aduanera, estableciendo como una de ellas, el transmitir electrónicamente o por otros medios, las declaraciones aduaneras e información complementaria relativa a los actos, operaciones y regímenes aduaneros en que participe. Asimismo, se establece que se debe cumplir con los formatos y procedimientos para la transmisión electrónica de datos siguiendo los requerimientos de integración con los sistemas informáticos utilizados por el Servicio Aduanero.

VI.- Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 32456-H, publicado en La Gaceta No. 138 del 18 de julio del 2005, la Dirección General de Aduanas comunicará entre otros, por medios de difusión escrita, el programa de implementación por aduana del sistema informático y las modificaciones, con el fin de que los usuarios del Sistema Aduanero Nacional, en adelante “el Sistema”, tomen las previsiones del caso.

VII.- Que el Ministerio de Hacienda ha considerado oportuno y necesario continuar con el proceso de implementación del Sistema TICA, en lo que se refiere a los procedimientos aduaneros aplicables al Régimen de Tránsito Internacional Terrestre, utilizando el sistema informático para la gestión del tránsito internacional mercancías (TIM), en el Servicio Nacional de Aduanas.

 <p>MINISTERIO DE HACIENDA www.hacienda.go.cr/aduanas Dirección General de Aduanas</p>	<p>RESOLUCIÓN DGA-311-2011</p> <p>Página 2 de 3</p>
---	---

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 del CAUCA III, 3 del RECAUCA, así como los ordinales 6, 9, 11, y 22 de la Ley General de Aduanas No.7557 del 20/10/1995 y sus reformas:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1.- Comunicar que los requerimientos técnicos e informáticos que deben cumplir los transportistas terrestres y representantes de transportistas para capturar Declaraciones Únicas de Tránsito (DUT) y operar en el Sistema Informático de Tránsito Internacional de Mercancías (TIM), son los siguientes:

Requerimientos Mínimos del Equipo de Cómputo.

- Un scanner
- Procesador: Pentium III ó compatible, 500 Mhz (recomendado 1 GHz)
- Memoria RAM: mínimo 192 MB (recomendado 512 MB ó superior)
- Espacio libre en disco: 700 MB
- CD-ROM
- Puertos USB 2.0
- Modem
- Tarjeta de Red
- Tarjeta de Video de 64Bits o Mayor

Requerimientos De Software

Sistema Operativo:

- Windows XP Professional SP2
- Windows XP Home Edition SP2
- Windows 2000 Professional Edition SP4
- Windows Vista Professional
- Windows 7 Professional

Software:

- Microsoft .NET Framework 2.0 (2.0.50727.42)
- Windows Installer 3.1
- Microsoft Internet Explorer 6.0 SP1 ó superior

2.- Para la asignación del Usuario y Contraseña, necesarios para descargar la aplicación de captura de las DUT, deben contactar a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

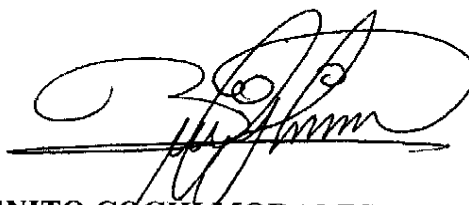
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
Dunia González Arroyo	gonzalezad@hacienda.go.cr	2522-9068
Danett López Guzmán	lopezgd@hacienda.go.cr	2522-9137
Rafael Madrigal Rubí	madrigalrr@hacienda.go.cr	2522-9077

3.- Para consultar sobre la descarga e instalación de la aplicación de captura de la DUT pueden contactar a partir del martes 15 de noviembre en las siguientes direcciones de correo electrónico:

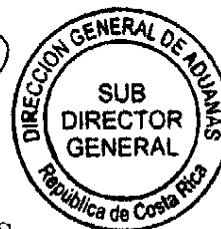
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO DE TELEFONO
Gilberth Campos Cerdas	Camposcg@hacienda.go.cr	25229201
Laura Jimenez Rivera	jimenezrl@hacienda.go.cr	25229157
Angie Jones Sequeira	jonessa@hacienda.go.cr	25229147
Fabian Barrantes Acosta	barrantesaf@hacienda.go.cr	25229155
Julio A. Chaves Silva	chavessj@hacienda.go.cr	25229154
Mauricio Leandro Alpizar	Leandroam@hacienda.go.cr	25229187

4.- Esta Resolución se encuentra disponible en la página del Ministerio de Hacienda, <https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/RESOLUCION+2011.htm>

5.-Comuniquese.

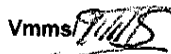


BENITO COGHI MORALES
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS




 V° B° Guiselle Joya Ramirez


 V° B° Lilliana Ureña Solís


 Vmms